



ESTATUTOS DE LA ENTIDAD, ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO INTERNACIONAL - DECCO INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACCIÓN.

Artículo 1º

Se constituye en Sevilla, la entidad denominada **Asociación Desarrollo Comunitario Internacional - DECCO INTERNACIONAL**, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, lo establecido en la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. DE 26/03/2002) Y demás disposiciones legales. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2º

La Asociación no tiene ánimo de lucro y sus fines serán los siguientes:

- Efectuar un mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de comunidades pobres y marginales en países en proceso de desarrollo.
- Combatir la injusticia social y económica entre personas, países, continentes, sexos, y razas.
- Facilitar el acceso para comunidades de América Latina y África a condiciones de vida más dignas: salud, educación y seguridad alimentaria.
- Luchar para conseguir una redistribución de recursos en favor de los pobres y marginados.
- Conservar el medio ambiente de acuerdo con el desarrollo de la comunidad y la acogida de turistas.
- Fomentar y estimular la solidaridad entre el norte y el sur.
- Fomentar la solidaridad y la integración de la población inmigrante y de los otros colectivos locales minoritarios en el seno de la comunidad andaluza y en el territorio nacional.
- Fomentar el desarrollo del turismo sostenible en el seno de la comunidad andaluza y en el territorio nacional.
- Fomentar el desarrollo personal e integración de la población atendida a través de las artes musicales, las artes marciales no competitivas y otras actividades para el crecimiento personal.

Para el cumplimiento de los fines establecidos, la Asociación organizará las siguientes actividades:

- Establecer una estructura organizacional donde se integrará capital humano y material para llevar a cabo los objetivos de DECCO Internacional.



- Elaborar proyectos de desarrollo con carácter humanitario e infraestructural, de acuerdo con las necesidades de las comunidades y respetuosos de la demanda de esas últimas y de los objetivos de DECCO I.
- Fomentar e implementar proyectos sociales y económicos de desarrollo sostenibles en comunidades subdesarrolladas por todo el mundo, aprovechando el poder del turismo como fuerza económica, para combatir la pobreza.
- Realización de proyectos sociales, educativos, de desarrollo sostenible dirigidos hacia población inmigrante y colectivos locales minoritarios.
- Realización de proyectos y actividades de carácter eco turística en el ámbito local, regional y nacional.
- Organizar y conducir visitas e intercambios culturales entre turistas del norte y pueblos del mundo subdesarrollado, animando a la comprensión y al respeto mutuo. Los beneficios de estas visitas estarán a la disponibilidad de las comunidades de acogida/destino, para financiar proyectos de desarrollo comunitario.
- Organizar el aspecto turístico del proyecto como prueba de la buena realización de su primera parte (aspecto humanitario e infraestructural): acogida de los turistas en las comunidades; organización de su estancia; viaje y entrega de fondos dentro de la comunidad. Ese aspecto turístico será diferente según la especificidad de cada comunidad para invertir eficientemente los fondos turísticos obtenidos.
- Estimular en el norte y practicar en el sur una actitud responsable por un turismo sostenible y no explotación.
- Colaborar con las instituciones públicas del país en cuestión y también con las diferentes organizaciones no gubernamentales tanto locales como internacionales.
- Construir una red de Asociaciones en todo el mundo que comparten nuestros ideales, para conseguir una acción de solidaridad más fuerte.
- Realización de proyectos, seminarios, cursos, talleres y evaluaciones, aprovechando herramientas propias para el crecimiento personal, a través de las artes marciales no competitivas (el Aikido y la Defensa personal), el Yoga y la Meditación.
- Realización de proyectos, seminarios, cursos, talleres y evaluaciones en el ámbito de las artes musicales.

Artículo 3º

El Domicilio de la Asociación se establece en Sevilla en la calle Blas Infante 4, Planta 8. Código postal 41011.

Artículo 4º

- El ámbito de actuación será nacional.



CAPÍTULO II

ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º

El órgano supremo será la Asamblea de Socios o Asamblea General que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Estas estarán integradas por todos los socios que se hallan en uso pleno de sus derechos sociales.

Artículo 6º

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 7º

Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria lo siguiente:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Examinar y aprobar el estado de cuentas.
3. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
4. Fijar las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias.

Artículo 8º

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea necesario, previo acuerdo de la Junta Directiva o por petición de un número de socios que asciende a 75%. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La asamblea general quedará constituida por la mitad más uno de cualquiera de los socios sin límite numérico.

Artículo 9º

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificación de los presentes Estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. Nombramiento de la Junta Directiva.
4. Disposiciones y Enajenación de bienes.
5. Constitución de una Federación o su integración en ella si ya existiese.

Artículo 10º

Las convocatorias de las Asambleas Generales serán comunicadas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado habrán de mediar al menos quince días, y si se acordará y procediese la segunda convocatoria se hará en un plazo no inferior a veinticuatro horas.



Artículo 11º

Sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General, la Asociación será regida por una Junta Directiva que estará compuesta por:

- ♦ Presidente
- ♦ Secretario
- ♦ Tesorero
- ♦ Vocal (es)

Todos los cargos deberán recaer en socios de la Asociación.

Artículo 12º

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses, cuando lo determine su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros. La convocatoria será comunicada con un plazo de antelación de quince días. Se añade la posibilidad por los miembros de esta Junta directiva de ser remunerados, sobre una base salarial o de forma puntual, por la actividad que desarrollan en el seno de la identidad siempre que esta misma tenga carácter de rendimiento de trabajo o rendimiento de actividad económica.

Artículo 13º

Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

1. Dirigir las actividades sociales.
2. Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
3. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
4. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.
5. Nombrar los socios con derecho al voto.

Artículo 14º

Al Presidente le corresponde:

1. La representación legal de la Asociación.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. Ordenar los gastos y pagos de la Asociación de forma solidaria con el tesorero.
5. Solicitar subvenciones públicas y privadas con organismos locales, regionales, nacionales, europeos e internacionales así como celebrar convenios y contratos con otras organizaciones e instituciones públicas y privadas.



Artículo 15º

Al secretario le corresponde el funcionamiento administrativo de la Asociación, es decir:

1. Custodiar los libros y documentos, excepto los de Contabilidad, así como el archivo.
2. Redactar y anotar en los libros correspondientes las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
3. Expedir certificaciones y firmar contratos con el visto bueno del Presidente o del Tesorero.
4. Redactar la Memoria Anual de la Asociación.
5. Llevar al día el fichero con los nombres y datos de los socios afiliados, así como las altas y bajas de los mismos.
6. Ejecutar los acuerdos estatutarios adoptados, bajo la supervisión del Presidente o del tesorero.

Artículo 16º

El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación y le corresponde:

1. La representación legal de la Asociación.
2. Recaudar los fondos de la entidad, custodiarlos e invertirlos como lo determine la Junta Directiva.
3. Efectuar los pagos de forma solidaria con el Presidente.
4. Dirigir la contabilidad.
5. Llevar el libro de Estados de Cuentas, con las indicaciones de ingresos, gastos y saldo.
6. Confeccionar el estado de cuentas anual.
7. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 17º

Los vocales de la Junta Directiva tendrán misiones específicas encomendadas por acuerdo de ésta. Su número máximo será de diez y puede no haber ninguno en ocasiones si así lo determina la Junta Directiva. La duración de los cargos será de 5 años, prorrogable si lo decide así la asamblea de socios en sesión ordinaria o extraordinaria, por votación con mayoría.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS.

Artículo 18º

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar y con interés en el desarrollo de los fines de la misma.

A tal efecto se establecen dos tipos de socios:

- a) Socios con voz y voto que pagarán la cuota establecida por la junta directiva de la entidad.
- b) Socios colaboradores que podrán participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la entidad, sin derecho a voz y a voto y aportarán una cuota mínima anual de 5,00 euros para participar en actividades de la entidad.

Artículo 19º

Se perderá la condición de socio por alguna de las causas siguientes:

1. Por deseo del asociado mediante escrito dirigido a la junta Directiva o a la Asociación.
2. Por falta de pago de las cuotas anuales.
3. Por deseo de la Junta Directiva.

Artículo 20º

Los socios ostentarán los derechos siguientes:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
3. Recibir información sobre la marcha de la Asociación.
4. Participar solo con voz en las Asambleas Generales

Artículo 21º

Los socios tendrán las obligaciones siguientes:

1. Cumplir los presentes Estatutos y acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
2. Abonar las cuotas que se fijen.
3. Asistir las Asambleas y demás actos que se organicen.
4. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupan.



CAPÍTULO IV

PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS Y LÍMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL.

Artículo 22º

El patrimonio fundacional con el que cuenta la Asociación en el momento de su constitución es de cero (0) pesetas.

Artículo 23º

Los recursos económicos estarán constituidos por:

1. Cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias de los socios.
2. Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.
3. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 24º

No habrá límite al presupuesto anual. La fecha del cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU CASO.

Artículo 25º

La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad de los socios con voto, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto y con mayoría de los asociados.
2. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial.

Artículo 26º

En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiere.

ASOCIACION DECCO INTERNACIONAL
AVENIDA BLAS INFANTE 4, 8º PLANTA
410011 SEVILLA
TEL Y FAX: (+34) 954273826
EMAIL: deccointernacional@gmail.com
www.decco.org
CIF: G 41988841



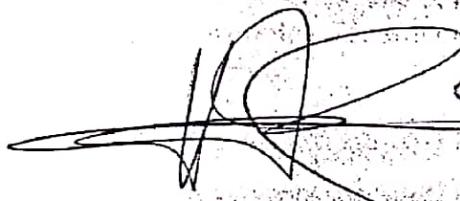
Artículo 27º

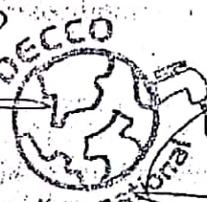
El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a la/s entidad/es benéfica/s o asociación/es no lucrativa/s que se haya determinada en la Asamblea General extraordinaria en la que se acordó la disolución.

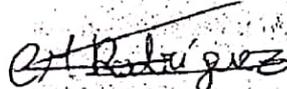
DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuando no está previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociaciones y demás disposiciones complementarias.

El contenido de estos estatutos se ajusta a lo aprobado en a la asamblea ordinaria del día 20/12/2019.


Don Jean Remy Mongbet Ayouné
Presidente


Don Benjamin José Joaquín Urdarte
Secretario



Doña Carmen Rodríguez Romero
Tesorera

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION DESARROLLO
COMUNITARIO INTERNACIONAL - DECCO INTERNACIONAL,
INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 164850, LA
DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES.

Madrid, 06/10/2020
LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES




MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

